

Resolución No 00019

(27 de enero de 2017)

“Por medio de la cual se actualizan las tarifas por el uso de la hidrovía en la jurisdicción de CORMAGDALENA, para la navegación en la Cuenca Fluvial del Río Magdalena – Cauca para la vigencia 2017”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en la ley 161 de 1994, ley 1242 de 2008 y en especial los Acuerdos de Junta Directiva No. 174 de 2012 y 180 de 2013

CONSIDERANDO:

1. Que la junta Directiva de CORMAGDALENA, expidió los Acuerdos No 174 de 2012 y 180 de 2013, por medio de los cuales se aprobó el incremento de la tarifa por uso de la hidrovía en dos pesos por tonelada kilómetro a partir del 01 de enero de 2013 y se modificó el procedimiento de recaudo respectivamente.
2. Que con base en el Acuerdo 174 de 2012, se expidió la Resolución No 000009 del 15 de enero de 2016
3. Que se hace necesario actualizar dichas tarifas con base en lo establecido en el Acuerdo No 180 de 2013
4. En mérito de lo expuesto, el Director ejecutivo de CORMAGDALENA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar las tarifas vigentes contenidas en la Resolución No 000009 de 2016 aplicando la fórmula establecida en el Parágrafo Primero de Artículo Segundo del Acuerdo No. 180 de 2013 expedido por la Honorable Junta Directiva, la cual quedará en \$ 2.39 ton/km. Para todos los productos.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por efecto de la liquidación señalada en el presente artículo resultaren cifras en centavos, éstas se ajustarán al peso siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las tarifas referidas en el presente artículo se aplicarán a toda embarcación o convoy cuya capacidad transportadora sea igual o superior a veinticinco (25) toneladas.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de liquidación de las anteriores tarifas se utilizará la tabla de distancias elaboradas por el Ministerio de Transporte, hasta tanto CORMAGDALENA expida una nueva.

ARTICULO TERCERO: Los representantes Legales de las empresas transportadoras fluviales son los responsables que se efectúen los pagos a CORMAGDALENA, de acuerdo con el procedimiento adoptado para tal fin; sin embargo, CORMAGDALENA podrá en cualquier momento corroborar en campo la información entregada por dichas empresas y ajustar el cobro al valor real, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No 000009 de 2016

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá a los veintisiete días del mes de enero de 2017


LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Director Ejecutivo

Proyecto: Diana Marcela Rangel Núñez

Revisó: Dina Rafaela Sierra Rochel Subdirectora de Gestión Comercial

Gabriel Eduardo del Toro -Jefe Oficina Jurídica

Claudia Marcela Mayorga- Apoyo Financiero

Sede Principal
Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX:(7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No 17-25 Of. 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
PBX: (1) 6369884 - 6369093 - 6369022
FAX 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Oficina Barranquilla
Calle 9 No. 9-12 El Retiro
Centro de Negocios MIX
PBX: (5) 3565914 - 3565930
Atlántico - Colombia

Oficina Honda
Calle 9 No. 73 - 290 Of. 519
TELEFAX: (6) 2512868
Tolima - Colombia

Oficina Magangué
Muelle Marquetalia Vía Yatí
Tél: (5) 6875583
TELEFAX: 6875583
Bolívar - Colombia

Oficina Neiva
Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes
Tel: (8) 8769252 - 8765017
HUILA - Colombia